



CHACRAS DE CORIA, 21 de abril de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 8723/2023 donde obra el pedido de reconocimiento de antigüedad docente y para vacaciones formulado por el agente Lic. Javier Alejandro VITALE GUTIERREZ, dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuadra en el Artículo 36 del Convenio Colectivo para los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015 y la Ordenanza N° 45/1997-C.S. para el pago del adicional; en los Artículos 69 y 72 del mismo convenio colectivo y, suplementariamente, en el Artículo N° 9, inciso g) del Decreto Nacional N° 3413/1979, para vacaciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Liquidación de Haberes y Personal de esta Facultad, lo establecido por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 32/2016-R., modificado por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 4/2022-R., y en ejercicio de sus atribuciones.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Lic. Javier Alejandro VITALE GUTIERREZ (CUIL N° 20-28247215-6 – Legajo Personal N° 35.476), una antigüedad docente de QUINCE (15) años, SIETE (7) meses y VEINTISEIS (26) días al TREINTA (30) de abril de 2023, a los efectos de lo establecido en el Artículo 36 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015 y la Ordenanza N° 45/1997-C.S., según detalle del Anexo Único, que con UNA (1) hoja forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- De acuerdo al marco jurídico mencionado, corresponde que el adicional o bonificación por antigüedad, según el cómputo detallado en el Anexo Único, rija a partir de los haberes de mayo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Corresponde otorgar la licencia anual ordinaria (vacaciones), con el cómputo antes detallado, a partir del receso estival que comienza en el mes de enero de 2023.

ARTÍCULO 4°.- El presente cómputo de antigüedad solo tiene efectos jurídicos para el pago de adicional y vacaciones, los cuales en ningún caso producen efectos previsionales.

ARTÍCULO 5°.- Se adjunta el detalle de servicios reconocidos como ANEXO ÚNICO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 217/2023 _ _ _ _
MDR.



ANEXO ÚNICO

-1-

INFORME TÉCNICO SOBRE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

DETALLE PARA EL CÓMPUTO DEL RECONOCIMIENTO

SEÑORA DECANA:

En las presentes actuaciones se solicita **RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD** **DOCENTE** del interesado, cuyos datos se agregan:

- Apellido y Nombres: VITALE GUTIERREZ, Javier Alejandro
- N° de Legajo: 35476
- DNI: 28.247.215 CUIL: 20-28247215-6
- Expediente: 8723/2023
- Fecha de ingreso a la F.C.A-UNCuyo: 12/12/2022
- Cargos que desempeña el docente: Jefe de Trabajos, dedicación Simple, carácter Interino: Departamento de Economía, Política y Administración Rural; Espacio Curricular (Cátedra o Asignatura o Área o Seminario o Taller): Prospectiva, Proyectos e Innovación.
- Detalle de los servicios reconocidos por servicios prestados fuera de la U.N.CUYO: QUINCE (15) años, TRES (03) MESES y OCHO (08) días de ANTIGÜEDAD DOCENTE en la U.N.CUYO.

INSTITUCIÓN	Desde	Hasta	Años	Meses	Días
INTA	03-09-2007	11-12-2022	15	03	08
Licencias sin goce de Haberes NO REGISTRA					
FCA-U.N.Cuyo	12-12-2022	30-04-2023	00	04	18
Licencias sin goce de Haberes NO REGISTRA					
TOTAL ANTIGÜEDAD			15	07	26

- Detalle de los servicios acumulados en la U.N.CUYO al 30-04-2023: QUINCE (15) años, SIETE (07) meses y VEINTISEIS (26) días de ANTIGÜEDAD DOCENTE.
- Normativa Aplicable al presente pedido de reconocimiento: Artículo 36° del Decreto Nacional Nro.1246/15 (CCT); Ordenanza Nro. 45/97-CS y los arts. 69° y 72° del 1246/15 (CCT) y Suplementariamente el Art.9 inc. g) del Dec.3413/79.

IMPORTANTE: Se ha efectuado el pertinente cómputo conforme al procedimiento establecido en Circular Nro.56/2018-GP. y la Circular 15/20-Rectorado, recepcionadas físicamente las probanzas interpuestas.

- 1)-De acuerdo a la normativa vigente, corresponde que el pago del adicional o bonificación por antigüedad, según el cómputo antes detallado, rija a partir de los haberes del mes de MAYO DE 2023, mes siguiente a la presentación del pedido.
- 2)-Corresponde otorgar la licencia anual ordinaria (vacaciones) 2023, con el cómputo antes detallado.

OBSERVACIONES: El presente cómputo de reconocimiento antigüedad solo tiene efectos jurídicos para pago del adicional, y vacaciones; los cuales en ningún caso producen efectos previsionales.

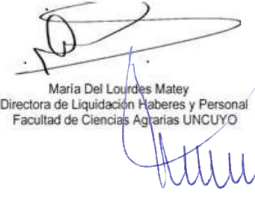
Con lo informado precedentemente, salvo mejor criterio, corresponde se remitan las presentes actuaciones, para emitir el respectivo acto administrativo de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza No 32/16-R y sus modificatorias.

Sirva de atenta nota.

DIRECCIÓN LIQ. DE HAB. Y DE PERSONAL – DPTO. DE ADM. DE PERSONAL, 17/04/2023

e.o


MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO


María Del Lourdes Matey
Directora de Liquidación Haberes y Personal
Facultad de Ciencias Agrarias UNCuyo

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 217/2023